

INICIA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE LA MESA DEL SALMÓN CHINOOK DE LA CUENCA DEL RÍO TOLTÉN.

RESOL. EXENTA N° **02384/2026**

VALPARAÍSO, **lunes, 5 de octubre de 2026**

VISTO: El Informe Técnico (DZP IX-XIV.) N° 007/2026 contenido en el Memorándum (DZ IX XIV) N° 097-2026 de fecha 28 de septiembre de 2026, ambos contenidos en el Expediente cero papel N° 5339/2026, de la Dirección Zonal de las Regiones de la Araucanía y de Los Ríos; las Leyes N° 19.880, N° 19079 N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 96 de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución N° 4356 de 2017 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución exenta N° 4356 de 2017 de esta Subsecretaría, se designaron los integrantes de la mesa público-privada de trabajo de salmón Chinook de la cuenta del río Toltén.

Que, mediante informe técnico citado en Visto, la Dirección Zonal de las Regiones de la Araucanía y de Los Ríos, señala que la mesa de trabajo vigente ha enfrentado problemas de participación, debido a la baja representatividad de los integrantes privados de la misma.

Que, atendido lo antes expuesto, la Dirección Zonal, ha solicitado iniciar un proceso de renovación de la mesa de trabajo, conforme a las bases administrativas que en su informe técnico (DZP IX-XIV.) N° 007/2026 se establecen.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la Dirección Zonal, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la designación de los representantes del sector privado en la mesa público-privada de trabajo de salmón Chinook de la cuenta del río Toltén, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 96 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dese inicio al proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del sector privado de la mesa público-privada de trabajo de salmón Chinook de la cuenta del río Toltén.

Artículo 3°.- Apruébanse las bases del proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del sector privado de la mesa público-privada de trabajo de salmón Chinook de la cuenta del río Toltén.

“BASES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DE LA MESA DEL SALMÓN CHINOOK DE LA CUENCA DEL RÍO TOLTÉN. ”

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de la mesa público-privada de trabajo de salmón Chinook de la cuenta del río Toltén, contemplados en el Decreto Supremo N° 96 de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, designados mediante Resolución Exenta N° 4356 de 2017 de esta Subsecretaría.

1.- De los integrantes

La mesa público-privada de trabajo de salmón Chinook de la cuenta del río Toltén, estará integrada por los siguientes representantes:

- a) 6 representantes de las y los pescadores artesanales:**
- b) 6 representantes de las y los operadores turísticos, guías de pesca recreativa y de los clubes de pesca, distribuidos de la siguiente manera:**
 - 2 cupos para operadores turísticos
 - 2 cupos para los guías de pesca recreativa y
 - 2 cupos para los clubes de pesca
- c) 1 representante de las y los titulares de hatchery o pisciculturas.**

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el “formulario de postulación titular y suplente”, creado para estos fines, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de Dirección Zonal de las Regiones de La Araucanía y de Los Ríos; y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de designación de la mesa público-privada de trabajo de salmón Chinook de la cuenta del río Toltén.

1. Titulares de hatchery o pisciculturas:

Podrán postularse las personas naturales chilenas o extranjeras con permanencia definitiva, y las personas jurídicas constituidas legalmente en el país, todos con domicilio en la región de La Araucanía, cuyo objeto social incluya expresamente la actividad acuícola sobre salmón chinook y que cuenten con una autorización o permiso para instalar y operar un hatchery o una piscicultura. Además deberán demostrar operaciones del hatchery o piscicultura respecto de salmón chinook en los últimos tres años.

2. Organizaciones de operadores, guías de pesca recreativa y de los clubes de pesca:

Podrán postular aquellas personas naturales o representantes legales que pertenezcan a organizaciones que tengan como objeto la promoción de la pesca recreativa (y que así figure en los estatutos) y que cuenten con domicilio en la Región de La Araucanía.

3. Organizaciones de pescadores artesanales:

Podrán participar a través de una organización, aquellos pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), pertenecientes a organizaciones de pescadores artesanales inscritas en el ROA, con caleta base La Barra del Toltén.

3.- De los Apoyos:

A) Titulares de hatchery o pisciculturas

Se computarán los apoyos de manera individual de las personas naturales chilenas o extranjeras con permanencia definitiva y las personas jurídicas constituidas legalmente en el país que cuenten con una autorización o permiso para instalar y operar un hatchery o una piscicultura, que tenga en su proyecto técnico el cultivo del salmón chinook y que cuenten con registros de incubación de ovas y/o esmoltificación de salmón chinook en la Región de La Araucanía.

B) Operadores turísticos, guías de pesca recreativa y de los clubes de pesca

Se computarán los apoyos de las personas naturales o representantes legales que suscriban (firmen) la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo. Para ello la organización deberá entregar una nómina de quienes otorguen apoyo, conteniendo la individualización de cada persona, su firma, copia de la cédula de identidad. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por la autoridad competente.

La nómina indicada deberá ser entregada, además en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

C) Pescadores artesanales

Apoyo organizacional:

A través de las organizaciones de pescadores/as artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a quienes suscriban (firmen) la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, cuenten con inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) y tengan como caleta base La Barra del Toltén empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado por su representante, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

Los formularios de apoyos de organizaciones de pescadores artesanales deberán contener, además, la nómina de los pescadores que otorguen apoyo, conteniendo la individualización de cada pescador, su firma, copia de la cédula de identidad y número del Registro Pesquero Artesanal de cada uno de aquellos que concurrieron a otorgar el apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por la autoridad competente.

La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

Apoyo individual:

Podrán manifestarse Individualmente a través del Formulario de apoyo los y las pescadores artesanales propiamente tales y armadores/as artesanales inscritos(as) en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), pertenecientes o no a una organización de pescadores artesanales, y que tengan como caleta base La Barra del Toltén.

Documentos requeridos según cargo

A) Titulares de hatchery o pisciculturas

- Formularios de apoyo de personas naturales y las personas jurídicas constituidas legalmente en el que cuenten con una autorización o permiso para instalar y operar un hatchery o una piscicultura, que tenga en su proyecto técnico el cultivo del salmón chinook y que cuenten con registros de incubación de ovas y/o esmoltificación de salmón chinook en la Región de La Araucanía.
- Poder suficiente y vigente del o la representante legal en caso de ser una persona jurídica la que apoya, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- Copia de cédula de identidad de cada una de las personas naturales que manifiestan el apoyo y el del o la representante legal en caso de ser una persona jurídica.
- Resolución Exenta que aprueba el proyecto técnico e inscribe el centro en el Registro Nacional de Acuicultura (RNA), emitida por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- Copia del Formulario de Proyecto Técnico para centro de cultivo presentado ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura al momento de la inscripción del centro.
- Copia de las declaraciones de operación (existencias y movimientos) del hatchery o piscicultura ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) que certifiquen operación en los últimos tres años.

B) Operadores turísticos, guías de pesca recreativa y de los clubes de pesca

- Formularios de apoyo de personas naturales y las personas jurídicas constituidas legalmente que tengan como objeto la promoción de la pesca recreativa (y que así figure en los estatutos) y que cuenten con domicilio en la Región de La Araucanía.
- Poder suficiente y vigente del o la representante legal en caso de ser una persona jurídica la que apoya, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- En caso de ser persona jurídica, deberán adjuntar el acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por la mayoría simple (50%+1) de los miembros que la componen y que tengan domicilio en la Región de La Araucanía.
- Certificado de residencia de las personas naturales que manifiestan su apoyo y que suscriban la respectiva acta de asamblea.
- Copia de la cedula de identidad de las personas naturales que entregan su apoyo.
- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- Estatutos de las organizaciones que tengan como objeto la promoción de la pesca recreativa y que cuenten con domicilio en la Región de La Araucanía.
- Nómina de quienes otorguen el apoyo, en soporte físico y digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno y nombres.

C) Pescadores artesanales

Por organización:

- Formularios de apoyo de las organizaciones de pescadores artesanales debidamente firmado por su representante, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.
- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por la mayoría simple (50%+1) de los/las pescadores/as artesanales propiamente tales y/o armadores/as artesanales que la componen, que se encuentren inscritos en el registro pesquero artesanal y tengan como caleta base La Barra del Toltén. Sólo se computará a los/las pescadores/as y/o armadores/as artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea.
- Copia de la cedula de identidad de los y las pescadores/as artesanales propiamente tales y armadores/as que entregan su apoyo.
- Nómina de quienes otorguen el apoyo, en soporte físico y digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno y nombres.

Individual:

Los formularios de apoyo de pescadores y pescadoras artesanales individuales deberán adjuntar:

- Formulario de apoyo a representantes de la mesa, correctamente completado con firma a mano alzada que sea coincidente con la registrada en la cédula de identidad.
- Copia de su cedula de identidad, por ambos lados.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca de La Araucanía y Los Ríos y en el sitio web www.subpesca.cl.

Los y las postulantes deberán llenar el “Formulario nominación titular y suplente” (según estamento) en el que aceptan participar en el proceso de nominación de la Mesa del Salmón Chinook de la cuenca del Río Toltén. Para dar apoyo a la dupla postulante se deberá utilizar el “Formulario de Apoyo”, computándose para efectos de apoyo, a los y las integrantes que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo. Para estos efectos se deberá emplear el formulario creados para este fin.

La nómina de quienes otorguen apoyo deberá ser entregada en soporte físico y digital. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl. Además, las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Los documentos de apoyo y/o postulación, deberán ser formalmente entregados en la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Ríos, dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal a la dirección Avda. Arturo Prat 243 Valdivia, señalando a qué sector apoya y/o postula. Los sobres ingresados en la Dirección Zonal, deberán ser registrados con fecha y hora de recepción.

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentado dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde la publicación de la presente resolución en la pagina web de esta institución.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 13:00 horas del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de La Araucanía y Los Ríos, de esta Subsecretaría.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

En el proceso de nominación de representantes, se debe considerar a todas las personas naturales o jurídicas que participen de la actividad, en cualquiera de sus estamentos. En este sentido se establece para los tres sectores una ponderación de **1 punto** por cada persona natural o jurídica que otorgue un apoyo.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de promover la equidad de género, es importante destacar lo establecido en la Ley N° 21.370, debiendo en consecuencia, considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la Ley.

En ese contexto se contempla un total máximo de 13 **titulares del sector privado** (correspondiente a 6 cargos del sector artesanal, 6 cargos del sector recreativo y 1 cargo del sector acuícola), cuya representación de hombres o mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos, según se indica en la **Tabla 1**.

Tabla 1. Distribución de cargos de titulares y suplentes, totales de representantes y número máximo por género.

Titulares	Suplentes	Total, representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres o 2/3 mujeres)
13	13	26	17
12	12	24	16
11	11	22	14
10	10	20	13
9	9	18	12
8	8	16	10
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	6

4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2

Para implementar lo anterior, es decir que ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos puedan superar los dos tercios del total respectivo, se establece como criterio de ponderación, que los apoyos que se adjunten para respaldar una dupla que contenga integrantes del género menos representado, **tendrán una doble asignación y en consecuencia, tendrán una doble ponderación por cada apoyo válidamente emitido.**

Sobre los resultados de las postulaciones y mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones validas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida en la ley n°21.370.

A) Postulaciones en período ordinario:

En el caso de existir suficientes postulaciones para completar todos los cargos, resultarán electos/as quienes obtengan la mayor cantidad de apoyos válidos, siempre que las duplas cumplan con el criterio de paridad (1 hombre y 1 mujer).
Si durante el período ordinario, no fuese posible completar los cargos, en el caso de existir suficientes postulaciones para completar todos los cargos resultarán electas las duplas postulantes que obtengan las más altas mayorías, siempre que no se superen los dos tercios del total respectivo por postulaciones de un mismo género (en este caso 9 cupos máximos para postulantes del mismo género).
De no poder aplicarse la regla señalada en el párrafo precedente, por no haber postulaciones válidas o ser éstas en una cantidad inferior a las necesarias que impidan obtener a los y las postulantes del mismo género el porcentaje mínimo de un tercio de los cargos deberá suspenderse la oficialización de las candidaturas del género opuesto, que superen los dos tercios del total de cargos, con el objeto de abrir un período extraordinario de postulaciones. La suspensión de las postulaciones que superen los dos tercios se hará según el número de apoyos válidos recibidos, quedando en suspenso la designación de las postulaciones que obtuvieren un menor número de apoyos.

B) Postulaciones en período extraordinario:

Sólo podrán presentar postulaciones en el período extraordinario, representantes del sector privado del género que no haya alcanzado un tercio de los cargos. En caso de no existir postulaciones válidas, o ser estas inferiores a las necesarias para alcanzar dicha cifra, las postulaciones del género opuesto cuya oficialización hubiere quedado suspendida, podrán ser finalmente oficializadas.

C) Cargos vacantes:

En caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando un nuevo llamado para llenar dicho cupo.

Si la vacancia del cargo conlleva la reducción del total de integrantes del mismo género del integrante cesado en sus funciones, a un número que represente menos de un tercio del total de los/as integrantes electos/as, podrán efectuarse postulaciones de ambos géneros. En todo caso, deberá preferirse la oficialización de postulantes del mismo género que el cargo cesado, con el fin de resguardar la proporción señalada en la ley aplicando para estos efectos la regla señalada en el párrafo 2 de la letra A. En el evento de no haberse realizado postulaciones del mismo género para el cargo cesado, podrá oficializarse la postulación del género opuesto. En ambos casos, el criterio de selección será el mayor número de apoyos válidos recibidos.

8.- De la vacancia de representantes a la mesa.

En caso de existir cupos de representación vacantes la mesa, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha

vacancia mediante resolución y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario será de un mes contado desde la publicación en la página web de la institución, de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de la mesa público-privada de trabajo de salmón Chinook de la cuenta del río Toltén, será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Los miembros durarán 4 años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

Artículo 4°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (DZP IX- XIV) N° 007-2026, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JBF/NLI/CGS/FFC/DCR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22713364&hash=7ac53>



INFORME TÉCNICO (DZP IX-XIV) N° 007/2026

**REQUISITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA
DEL SALMÓN CHINOOK DE LA CUENCA DEL RÍO TOLTÉN.**

Valdivia, Septiembre de 2026

Contenido

1. JUSTIFICACIÓN.....	2
2. OBJETIVO.....	2
3. ANTECEDENTES.....	2
Antecedentes Legales.....	2
D.S. N°96 de 2017 que establece el Reglamento que regula la captura de especies anádromas y catádromas en el área marítima del territorio nacional.....	2
Ley 21.370, Modifica cuerpos legales a fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola.....	4
Antecedentes sobre el funcionamiento de la Mesa.....	5
4. COMPOSICION DE LA MESA DEL SALMON CHINOOK.....	6
Representantes del sector público.....	6
Representantes del sector privado.....	7
5. DEL PROCESO DE POSTULACIÓN Y APOYO.....	10
6. DE LOS CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA MESA PÚBLICO - PRIVADA.....	14
7. RESPECTO DE LOS CARGOS VACANTES.....	15
8. PLAZOS Y FECHAS.....	16

1. JUSTIFICACIÓN.

Las problemáticas observadas en el funcionamiento de la mesa del salmón chinook de la cuenca del Río Toltén, se basan principalmente por la falta de representatividad del sector recreativo. Esto ha llevado a un desinterés por parte de este grupo por participar en la mesa, y en consecuencia, en poder avanzar en Programa de Manejo, dejando entrever la falta de Gobernanza que se ha generado para este espacio.

Normas básicas como los requisitos que deben cumplir los nominados, titulares o suplentes, deben quedar establecidas en un documento que dé formalidad a la mesa, de modo de permitir un proceso de elecciones transparente, participativo y de público conocimiento.

2. OBJETIVO.

El presente informe tiene como objetivo establecer los lineamientos técnicos para reglamentar la designación de los integrantes de la mesa de salmón chinook en la cuenca del Río Toltén.

3. ANTECEDENTES.

Antecedentes Legales

[D.S. N°96 de 2017 que establece el Reglamento que regula la captura de especies anádromas y catádromas en el área marítima del territorio nacional.](#)

El artículo 3° de dicho Reglamento señala que, sin perjuicio de la prohibición establecida en el art. 70 de la LGPA, la Subsecretaría, previa realización de un estudio que dé cuenta de la factibilidad técnica, biológica, social y económica de la operación, podrá autorizar la captura de especies anádromas y catádromas provenientes de cultivos abiertos en aguas terrestres estuarinas, mediante resolución fundada.

Agrega además el Reglamento que las capturas antes indicadas sólo podrán efectuarse en el área y sobre la o las especies expresamente autorizadas en dicha resolución y sólo una vez aprobado el programa de manejo.

En el art. 4° del mismo Reglamento se indica que, para efectos de elaboración, evaluación y modificación si correspondiere, de la propuesta de plan o programa de manejo, *se deberá establecer mediante resolución una mesa de trabajo, que será presidida por el Director Zonal de Pesca respectivo, y deberá además estar integrada a lo menos por*

- a) El Director Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura o a quien éste designe.
- b) Representantes de los titulares de concesiones de acuicultura de la comuna o comunas en que se aplique el plan o programa y cuyo proyecto técnico considere las especies anádromas y catádromas objeto del plan, si los hubiere;

- c) Representantes de los pescadores artesanales de la comuna o comunas en que se aplique el programa, si los hubiere;
- d) Representantes de las organizaciones de operadores y guías de pesca recreativa y de los clubes de pesca de la comuna o comunas en que se aplique el plan, si los hubiere.

Por su parte la Res. N°4356 de 2017 que designa a los integrantes de la Mesa del salmón chinook de la cuenca del Río Toltén, incorpora como miembros de la mesa a las siguientes Instituciones:

- a. Servicio Nacional de Turismo
- b. Gobernación Marítima

En el caso del Río Toltén, único estuario que cuenta con autorización para la captura del salmón chinook a nivel nacional, se estableció la mesa Público-Privada mediante Res. Ex. N°4356 de 2017.

La mesa de trabajo se avocó a elaborar una propuesta de Programa de Manejo, de conformidad a los contenidos mínimos que establece el art. 5° del reglamento, a saber:

- a) Antecedentes generales, como área de aplicación del programa de manejo, recursos hidrobiológicos involucrados, caracterización de las principales actividades que se desarrollan (pesca extractiva, pesca recreativa, turismo, etc), entre otros aspectos relevantes.
- b) Objetivos, metas y plazos del plan o programa.
- c) Estrategias para alcanzar los objetivos y metas planteados, las que podrán contener la identificación de las medidas de conservación y administración que deberán adoptarse de conformidad a lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en la Ley de Pesca Recreativa, así como los requerimientos de investigación, fiscalización y difusión, entre otras.
- d) Criterios de evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.
- e) Acuerdos y compromisos adquiridos entre los distintos grupos de interés que realizan actividades en el área de aplicación del programa, con la finalidad de lograr una mejor administración, regulación y sustentabilidad de las especies y su entorno.
- f) En caso que el programa de manejo considere la realización de actividades de pesca recreativa, se deberá determinar un calendario de operaciones de pesca (inicio y fin de temporada) con detalles espaciales y temporales según implementos de pesca.
- g) En caso que el programa de manejo considere la realización de actividades pesqueras extractivas, se deberá proceder en los términos establecidos en el artículo 48 a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en cuyo caso el plan o programa de manejo propuesto deberá considerar al menos los siguientes aspectos:
 - Características y/o tipos de artes de pesca.
 - Establecimiento de temporadas de pesca o días de pesca

- Un programa de fiscalización, y
- Delimitación de la zona donde se desarrollará la actividad pesquera extractiva, individualizando el polígono con coordenadas geográficas WGS-84.

El Programa de Manejo de Salmón Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*) en la Cuenca del Río Toltén, fue aprobado por Res. N°740 de 2018, en base a las recomendaciones emanadas en el Informe Técnico (R. Pesq.) N° 058 de 2018.

Ley 21.370, Modifica cuerpos legales a fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola

Con fecha 25 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.370, que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley.

Artículo 1°D:

La política pesquera nacional y la política nacional de acuicultura deberán favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del sector, para lo cual procurarán eliminar, en el marco de su competencia, toda forma de discriminación arbitraria basada en el género; la plena participación de las mujeres en los planos culturales, político, económico y social, y el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, *en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios.*

Con todo, si por aplicación de la proporción antes dicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio.

Las autoridades, en especial las involucradas en la conformación de las instancias de representación o participación, propenderán a la equidad de género en sus actuaciones o concesión de beneficios, en especial al determinar los registros que les corresponda conformar.

También, incorpora en el inciso octavo del artículo 50, lo siguiente:

Asimismo, deberán considerarse criterios que permitan disminuir las brechas de participación de las mujeres en la conformación del registro.

Antecedentes sobre el funcionamiento de la Mesa.

En la primera reunión de la mesa de chinook, se definieron algunas reglas a seguir para el funcionamiento de la mesa, que se indican a continuación:

1. Las citaciones a reuniones se realizarán a través de correo electrónico con al menos una semana antes de sesionar, indicándose lugar, fecha y hora.
2. Se realizarán actas sintéticas de las sesiones, que serán enviadas junto con la citación para su aprobación durante la reunión siguiente.
3. Las decisiones se adoptan por consenso, sin embargo, si éste no se logra se llamará a votación (sólo titulares votan), dejándose registrados los disensos en el Acta de reunión.
4. La mesa la componen por ahora sólo las instituciones y personas que se indica en la Res. Ex. N° 4356/2017, sin perjuicio de ello si la Mesa estimase que se debiera incorporar formalmente y de manera regular otro actor, se podrá solicitar fundadamente la modificación a la composición actual.
5. Se podrá invitar a otras personas o instituciones para que aporten antecedentes al trabajo de la mesa o para el logro de los objetivos, metas y estrategia del Programa de Manejo.
6. El producto que entregará la mesa es propositivo, ya que la facultad para aprobar el Programa de Manejo recae en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Estas medidas básicas, funcionaron inicialmente bien, sin embargo, con el tiempo se ha observado una serie de falencias que ha afectado el normal funcionamiento de la mesa.

- a. **Designación de titulares/suplentes como facultad del Director Zonal de Pesca:** dada la característica de “mesa” la facultad de escoger a los miembros recae directamente en el Director. En el año 2017, para conformar la mesa se realizaron consultas a distintas entidades de la zona como CorpToltén, (Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Toltén), Sernatur y el Municipio de Toltén, quienes entregaron propuestas de representantes de operadores, guías y clubes de pesca, sin embargo, y a partir de esos antecedentes el Director escogió a los integrantes que son los que se mantienen oficialmente hasta la fecha.

Una de las principales problemáticas en el funcionamiento de la mesa, es que el sector recreativo ha manifestado en varias ocasiones que no se siente representado por quienes fueron nominados. La situación ha llevado a que el Ex Seremi de Economía de la Región de La Araucanía (administración Presidente Piñera), en un intento de recibir los distintos requerimientos de aquellos actores que no pertenecen a la mesa del chinook, generara la Mesa de la Pesca Recreativa, instancia en la que este sector canalizaba sus requerimientos.

La generación de esta mesa paralela, lamentablemente, produjo un desincentivo en la participación en la “mesa del salmón chinook” por parte de los agentes del sector recreativo.

Esta situación no se observa en el sector artesanal, ya que sólo contaba con representantes de un Sindicato, eligiéndose al interior de este a los miembros que participan de la mesa y que normalmente es la Directiva.

Dado el escenario descrito, es necesario contar con un proceso de elecciones transparente, participativo y de público conocimiento.

- b. **Representantes debidamente inscritos:** El requisito básico para participar en la mesa en el caso del sector artesanal es que sean pescadores artesanales debidamente inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, sin embargo, esta exigencia no se ve reflejada en el sector recreativo y se hace necesario definir criterios de participación.
- c. **Permanencia en el cargo:** Actualmente no hay un límite mínimo ni máximo para permanecer en el cargo. Si bien el artesanal no ha solicitado formalmente un recambio de sus integrantes en función del cambio de Directiva, sí lo manifestó verbalmente. Desde el sector recreativo, fue manifestado en alguna sesión, eliminar a un miembro por sus constantes inasistencias, sin embargo, esto no fue realizado porque no está normado.

4. COMPOSICION DE LA MESA DEL SALMON CHINOOK.

Representantes del sector público

Quien preside la mesa es el/la Director/a Zonal de Pesca de las Regiones de La Araucanía y Los Ríos, quien nominará a su suplente por oficio al que le corresponderá presidir la Mesa cuando el Director Zonal esté ausente.

Los representantes y suplentes del sector de servicios públicos y municipios serán nominados por los directores de dichos organismos o por los alcaldes de los diferentes municipios, según sea el caso, mediante oficio. Del mismo modo serán formalizados los cambios en dicha nominación.

Los servicios públicos participantes en la mesa corresponden a los siguientes:

- Servicio Nacional de Pesca, Región de La Araucanía, con derecho a voz y a voto.
- Servicio Nacional de Turismo, Región de La Araucanía, con derecho a voz y a voto.
- Gobernación Marítima de Valdivia, con derecho a voz y a voto.
- Municipalidades cuyas comunas colindan y son cruzadas o recorridas directamente por el cauce del río Toltén, desde su nacimiento en el lago Villarrica hasta su desembocadura en el Océano Pacífico: Villarrica, Pucón, Pitrufquén, Freire, Gorbea, Teodoro Schmidt y Toltén, con derecho a voz.

- Municipalidades cuyas comunas colindan y son cruzadas o recorridas directamente por el cauce del río Allipén, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Toltén: Cunco y Melipeuco, con derecho a voz.

Representantes del sector privado

Las nominaciones serán establecidas por resolución.

Todos los miembros de la Mesa deberán contar con un suplente, quien hará uso de las atribuciones del titular cuando ejerza la suplencia y que deberá dar cumplimiento a las mismas exigencias que el titular.

A. Cupos por cargo

1. Titulares de hatchery o pisciculturas

A fin de resguardar la participación de todos los sectores y no obstante que actualmente no existe titulares de hatchery o pisciculturas de la comuna o comunas en que se aplique el plan o programa y cuyo proyecto técnico considere las especies anádromas y catádromas objeto del plan, se establece **1 cupo** para este cargo.

Con todo, se nominará a aquellos titulares de hatchery o pisciculturas hayan declarado al Sernapesca, producción de salmón chinook por el mayor volumen (toneladas) en los 2 últimos años.

Para el efecto de las nominaciones, sólo se considerarán aquellas que tengan su domicilio en la Región de La Araucanía.

2. Operadores turísticos, guías de pesca recreativa y de los clubes de pesca

Los representantes de operadores de pesca recreativa, guías de pesca recreativa y de los clubes de pesca que postulen a la nominación, deberán pertenecer a organizaciones que tengan como objeto la promoción de la pesca recreativa, o a personas jurídicas ligadas con el turismo y la pesca recreativa (y que así figure en sus estatutos) siempre, con domicilio en la Región de La Araucanía¹.

A fin de promover una participación equitativa entre el sector recreativo y el sector pesquero artesanal, se estima que el número de integrantes de la mesa del estamento recreativo debiese de quedar establecido en **6 cupos**, como se indica en la Res. N°4356 de 2017 pero distribuidos de la siguiente manera:

- 2 para los operadores turísticos,
- 2 para los guías de pesca recreativa y
- 2 para los clubes de pesca.

¹ Una vez que se apruebe la modificación de la Ley de Turismo de conformidad con lo indicado en el Boletín 17.163-03, será obligatorio contar con el Sello R, indicado en la norma.

Se preferirá la organización u organizaciones que tengan el mayor número de afiliados y que tengan al menos un año de antigüedad desde su constitución legal.

3. Pescadores artesanales

Las organizaciones de pescadores artesanales y sus miembros deberán estar inscritos en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) y en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), respectivamente, y deberán tener como caleta base La Barra del Toltén.

De acuerdo a lo informado por Sernapesca, actualmente hay 5 organizaciones con caleta base La Barra de Toltén, conformadas por el número de armadores y Pescadores artesanales que se muestran en la Tabla I.

Tabla I.- Número de armadores y pescadores artesanales por organización con caleta base La Barra de Toltén. Fuente: Sernapesca, 2026.

CALETA LA BARRA DE TOLTEN	ARMADORES	PESCADORES
COMITÉ DE PESCADORES LAFKENCHE PELECO		6
S.T.I. INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES "LA BARRA DE TOLTEN"	38	60
SINDICATO DE PESCADORES INDEPENDIENTES ARTESANALES Y TURISMO CHAIWA LAFQUEN	1	16
SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y RECREATIVOS LAFQUENCHE DE QUILLHUAFILO	8	18
SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y RECREATIVOS LAFQUENCHES	8	12

En la conformación inicial de la mesa, se estableció un número de 3 cupos para la única organización que existía, sin embargo, a la fecha hay cuatro nuevas organizaciones que deben ser consideradas en su participación. Para ello se establecen **6 cupos a nominar**.

B. De los (as) postulantes a representantes de la Mesa Público – Privada

Los y las postulantes a integrantes de la mesa público – privada del salmón chinook de la cuenca del Río Toltén, deberán formalizar su postulación completando el "Formulario de postulación titular y suplente" según estamento, acompañando copia de su cédula de identidad y Declaración Jurada, en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes de dicha mesa.

Los requisitos para postularse según estamento corresponden a los siguientes:

1. Titulares de hatchery o pisciculturas

Podrán postularse las personas naturales chilenas o extranjeras con permanencia definitiva, y las personas jurídicas constituidas legalmente en el país cuyo objeto social incluya expresamente la actividad acuícola sobre salmón chinook, que cuenten domicilio en la Región de La Araucanía y autorización o permiso para instalar y operar un hatchery o una piscicultura en la región. Además deberán demostrar operaciones del hatchery o piscicultura respecto de salmón chinook en los últimos tres años.

2. Operadores turísticos, guías de pesca recreativa y de los clubes de pesca

Podrán postularse aquellas personas naturales chilenas o extranjeras con permanencia definitiva, o representantes legales que pertenezcan a organizaciones que tengan como objeto la promoción de la pesca recreativa (y que así figure en los estatutos) y que cuenten con domicilio en la Región de La Araucanía².

3. Pescadores artesanales

Podrán postularse al cargo aquellos pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), pertenecientes a organizaciones de pescadores artesanales inscritas en el ROA, con caleta base La Barra del Toltén.

C. De los apoyos

1. Titulares de hatchery o pisciculturas

Podrán manifestar su apoyo de manera individual las personas naturales chilenas o extranjeras con permanencia definitiva y las personas jurídicas constituidas legalmente en el país que cuenten con una autorización o permiso para instalar y operar un hatchery o una piscicultura y que tenga en su proyecto técnico el cultivo del salmón chinook. Deberán acreditar además domicilio en la Región de La Araucanía y operaciones del hatchery o piscicultura respecto de salmón chinook en los últimos tres años.

2. Operadores turísticos, guías de pesca recreativa y de los clubes de pesca

Podrán manifestar su apoyo aquellas personas naturales o representantes legales que pertenezcan a organizaciones que tengan como objeto la promoción de la pesca recreativa (y que así figure en los estatutos) y que cuenten con domicilio en la Región de La Araucanía.

3. Pescadores artesanales

Podrán manifestar su apoyo a través de una organización, aquellos pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), pertenecientes a organizaciones de pescadores artesanales inscritas en el ROA, con caleta base La Barra del Toltén.

Asimismo, podrán manifestar su apoyo de manera individual los pescadores(as) artesanales que se encuentren inscritos(as) en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), pertenecientes o no a una organización de pescadores artesanales, y que tengan como caleta base La Barra del Toltén.

² Una vez que se apruebe la modificación de la Ley de Turismo de conformidad con lo indicado en el Boletín 17.163-03, será obligatorio contar con el Sello R, indicado en la norma.



5. DEL PROCESO DE POSTULACIÓN Y APOYO.

De los formularios de postulación

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca de La Araucanía y Los Ríos, en la Dirección Regional de Sernapesca La Araucanía y en el sitio web www.subpesca.cl

Los/as postulantes deberán llenar el “Formulario nominación titular y suplente” (según cargo) en el que aceptan participar en el proceso de nominación de la Mesa del Salmón Chinook de la cuenca del Río Toltén y adjuntar copia de las cédulas de identidad del titular y suplente que se postula.

De los apoyos

1. Titulares de hatchery o pisciculturas

Se computarán los apoyos de manera individual de las personas naturales chilenas o extranjeras con permanencia definitiva y las personas jurídicas constituidas legalmente en el país que cuenten con una autorización o permiso para instalar y operar un hatchery o una piscicultura, que tenga en su proyecto técnico el cultivo del salmón chinook y que cuenten con registros de incubación de ovas y/o esmoltificación de salmón chinook en la Región de La Araucanía.

2. Operadores turísticos, guías de pesca recreativa y de los clubes de pesca

Se computarán los apoyos de las personas naturales o representantes legales que suscriban (firmen) la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo. Para ello la organización deberá entregar una nómina de quienes otorguen apoyo, conteniendo la individualización de cada persona, su firma, copia de la cédula de identidad. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por la autoridad competente.

La nómina indicada deberá ser entregada, además en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

3. Pescadores artesanales

Apoyo organizacional:

A través de las organizaciones de pescadores/as artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a quienes suscriban (firmen) la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, cuenten con inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) y tengan como caleta base La Barra del Toltén empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado por su representante, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

Los formularios de apoyos de organizaciones de pescadores artesanales deberán contener, además, la nómina de los pescadores que otorguen apoyo, conteniendo la individualización de cada pescador, su firma, copia de la cédula de identidad y número del Registro Pesquero Artesanal de cada uno de aquellos que concurrieron a otorgar el apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por la autoridad competente.

La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

Apoyo individual:

Podrán manifestarse Individualmente a través del Formulario de apoyo los y las pescadores artesanales propiamente tales y armadores/as artesanales inscritos(as) en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), pertenecientes o no a una organización de pescadores artesanales, y que tengan como caleta base La Barra del Toltén.

Documentos requeridos según cargo

1. Titulares de hatchery o pisciculturas

- Formularios de apoyo de personas naturales y las personas jurídicas constituidas legalmente en el que cuenten con una autorización o permiso para instalar y operar un hatchery o una piscicultura, que tenga en su proyecto técnico el cultivo del salmón chinook y que cuenten con registros de incubación de ovas y/o esmoltificación de salmón chinook en la Región de La Araucanía.
- Poder suficiente y vigente del o la representante legal en caso de ser una persona jurídica la que apoya, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- Copia de cédula de identidad de cada una de las personas naturales que manifiestan el apoyo y el del o la representante legal en caso de ser una persona jurídica.
- Resolución Exenta que aprueba el proyecto técnico e inscribe el centro en el Registro Nacional de Acuicultura (RNA), emitida por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- Copia del Formulario de Proyecto Técnico para centro de cultivo presentado ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura al momento de la inscripción del centro.
- Copia de las declaraciones de operación (existencias y movimientos) del hatchery o piscicultura ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) que certifiquen operación en los últimos tres años.

2. Operadores turísticos, guías de pesca recreativa y de los clubes de pesca

- Formularios de apoyo de personas naturales y las personas jurídicas constituidas legalmente que tengan como objeto la promoción de la pesca recreativa (y que así figure en los estatutos) y que cuenten con domicilio en la Región de La Araucanía.
- Poder suficiente y vigente del o la representante legal en caso de ser una persona jurídica la que apoya, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- En caso de ser persona jurídica, deberán adjuntar el acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por la mayoría simple (50%+1) de los miembros que la componen y que tengan domicilio en la Región de La Araucanía.
- Certificado de residencia de las personas naturales que manifiestan su apoyo y que suscriban la respectiva acta de asamblea.
- Copia de la cedula de identidad de las personas naturales que entregan su apoyo.
- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- Estatutos de las organizaciones que tengan como objeto la promoción de la pesca recreativa y que cuenten con domicilio en la Región de La Araucanía.
- Nómina de quienes otorguen el apoyo, en soporte físico y digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno y nombres.

3. Pescadores artesanales

Por organización:

- Formularios de apoyo de las organizaciones de pescadores artesanales debidamente firmado por su representante, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.
- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por la mayoría simple (50%+1) de los/las pescadores/as artesanales propiamente tales y/o armadores/as artesanales que la componen, que se encuentren inscritos en el registro pesquero artesanal y tengan como caleta base La Barra del Tolten. Sólo se computará a los/las pescadores/as y/o armadores/as artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea.
- Copia de la cedula de identidad de los y las pescadores/as artesanales propiamente tales y armadores/as que entregan su apoyo.



- Nómina de quienes otorguen el apoyo, en soporte físico y digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno y nombres.

Individual:

Los formularios de apoyo de pescadores y pescadoras artesanales individuales deberán adjuntar:

- Formulario de apoyo a representantes de la mesa, correctamente completado con firma a mano alzada que sea coincidente con la registrada en la cédula de identidad.
- Copia de su cedula de identidad, por ambos lados.

Los formularios de postulación o apoyo deberán ser entregados en soporte físico en la oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso) o en la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de La Araucanía y de Los Ríos (Avda. Arturo Prat N°243, Valdivia) dentro de un sobre sellado, conforme a las indicaciones contenidas en cada uno de los anexos, que deberá indicar claramente la siguiente información:

Destinatario:	"Sr/a. Subsecretario de Pesca y Acuicultura"
Materia:	Postulación Mesa del Salmón Chinook de la cuenca del Río Toltén, Región de La Araucanía.
Sector:	Marcar con una "X" el casillero correspondiente al área productiva del cual proviene esa postulación o apoyo (Sector Acuícola, Recreativo o Pesquero Artesanal).
Adjuntos:	Incluir en el sobre toda la documentación requerida, tanto en soporte físico o digital, según corresponda.

Los sobres ingresados ya sea en Valparaíso en la oficina de la Dirección Zonal, deberán ser registrados con la fecha y hora de recepción, indicando visiblemente en su cubierta la frase "NO ABRIR".

Los sobres conteniendo los formularios de postulación, apoyos y demás documentación requerida deberán ser enviados por los y las interesados/as dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la Resolución en la página web de esta institución, que dé inicio al proceso de nominación de la Mesa.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6. DE LOS CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA MESA PÚBLICO – PRIVADA.

En el proceso de nominación de representantes, se debe considerar a todas las personas naturales o jurídicas que participen de la actividad, en cualquiera de sus estamentos. En este sentido se establece para los tres sectores una ponderación de **1 punto** por cada persona natural o jurídica que otorgue un apoyo.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de promover la equidad de género, es importante destacar lo establecido en la Ley N° 21.370, debiendo en consecuencia, considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la Ley.

En ese contexto se contempla un total máximo de 13 **titulares del sector privado** (correspondiente a 6 cargos del sector artesanal, 6 cargos del sector recreativo y 1 cargo del sector acuícola), cuya representación de hombres o mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos, según se indica en la **Tabla 2**.

Tabla 2. Distribución de cargos de titulares y suplentes, totales de representantes y número máximo por género.

Titulares	Suplentes	Total, representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres o 2/3 mujeres)
13	13	26	17
12	12	24	16
11	11	22	14
10	10	20	13
9	9	18	12
8	8	16	10
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	6
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2

Para implementar lo anterior, es decir que ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos puedan superar los dos tercios del total respectivo, se establece como criterio de ponderación, que los apoyos que se adjunten para respaldar una dupla que contenga integrantes del género menos representado, **tendrán una doble asignación y en consecuencia, tendrán una doble ponderación por cada apoyo válidamente emitido.**

Calificación de los/las postulantes:

- Calificarán los apoyos que hayan sido válidamente emitidos y cuenten con todos los requisitos normativos solicitados e indicados en este documento.
- Para cada uno de los estamentos previamente señalados se elegirán las postulaciones calificadas que adjunten la mayor cantidad en la ponderación final de apoyos.
- Cabe mencionar que la duplicidad de apoyo, es decir un apoyo presentado dos veces a duplas distintas, serán descalificados para ambas postulaciones.

7. RESPECTO DE LOS CARGOS VACANTES.

Sobre los resultados de las postulaciones y mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones validas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida en la ley N°21.370, se procederá de la siguiente manera:

A) Postulaciones en período ordinario:

En el caso de existir suficientes postulaciones para completar todos los cargos, resultarán electos/as quienes obtengan la mayor cantidad de apoyos válidos, siempre que las duplas cumplan con el criterio de paridad (1 hombre y 1 mujer).

Si durante el período ordinario, no fuese posible completar los cargos, en el caso de existir suficientes postulaciones para completar todos los cargos resultarán electas las duplas postulantes que obtengan las más altas mayorías, siempre que no se superen los dos tercios del total respectivo por postulaciones de un mismo género (en este caso 9 cupos máximos para postulantes del mismo género).

De no poder aplicarse la regla señalada en el párrafo precedente, por no haber postulaciones válidas o ser éstas en una cantidad inferior a las necesarias que impidan obtener a los y las postulantes del mismo género el porcentaje mínimo de un tercio de los cargos deberá suspenderse la oficialización de las candidaturas del género opuesto, que superen los dos tercios del total de cargos, con el objeto de abrir un período extraordinario de postulaciones. La suspensión de las postulaciones que superen los dos tercios se hará según el número de apoyos válidos recibidos, quedando en suspenso la designación de las postulaciones que obtuvieren un menor número de apoyos.

B) Postulaciones en período extraordinario:

En caso de existir cupos de representación vacantes la mesa, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario será de un mes contado desde la publicación en la página web de la institución, de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

Sólo podrán presentar postulaciones en el período extraordinario, representantes del sector privado del género que no haya alcanzado un tercio de los cargos. En caso de no existir postulaciones válidas, o ser estas inferiores a las necesarias para alcanzar dicha cifra, las postulaciones del género opuesto cuya oficialización hubiere quedado suspendida, podrán ser finalmente oficializadas.

C) Cargos vacantes:

En caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando un nuevo llamado para llenar dicho cupo.

Si la vacancia del cargo conlleva la reducción del total de integrantes del mismo género del integrante cesado en sus funciones, a un número que represente menos de un tercio del total de los/as integrantes electos/as, podrán efectuarse postulaciones de ambos géneros. En todo caso, deberá preferirse la oficialización de postulantes del mismo género que el cargo cesado, con el fin de resguardar la proporción señalada en la ley aplicando para estos efectos la regla señalada en el párrafo 2 de la letra A. En el evento de no haberse realizado postulaciones del mismo género para el cargo cesado, podrá oficializarse la postulación del género opuesto. En ambos casos, el criterio de selección será el mayor número de apoyos válidos recibidos.

8. PLAZOS Y FECHAS.

- Cierre de postulaciones: 30 días hábiles, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la Resolución que da inicio al proceso de conformación de la Mesa del salmón chinook en la cuenca del Río Toltén, Región de La Araucanía.
- Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán sólo hasta las 13:00 hrs., debiéndose certificar el día y hora de recepción del sobre.

- Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.
- Primera apertura de sobres será informada, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- La resolución que designa como integrantes del sector privado de la mesa público-privada de trabajo de salmón Chinook de la cuenca del río Toltén, será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres.
- Periodo Extraordinario: un mes contado desde la publicación en la página web de la institución, de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.
- Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

Duración del cargo

- Los miembros de la Mesa del salmón chinook en la cuenca del Río Toltén, Región de La Araucanía durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución.
- Sin perjuicio de ello cesarán en el cargo de representante de acuerdo a las siguientes causales:
 - Término del periodo para el que fue electo/a.
 - Renuncia voluntaria, presentada por escrito al Subsecretario de Pesca y Acuicultura.
 - Incurrir en dos ocasiones, en un mismo año calendario, en alguna de las siguientes conductas:
 - Inasistencia a una reunión ordinaria sin justificación.
 - Retiro anticipado injustificado de una sesión.
 - Fallecimiento.

Anexos



FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE **HATCHERY - PISCICULTURAS**

PROGRAMA DE MANEJO DEL SALMÓN CHINOOK - CUENCA DEL RÍO TOLTÉN

NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO

1. SECTOR QUE APOYA :

☐

HATCHERY - PISCICULTURAS

2. POSTULANTES A LA MESA

Aceptamos participar en el proceso de postulación de la Mesa del Salmón Chinook

A) CARGO TITULAR

NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR

RUT

MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL:

FIRMA TITULAR _____

B) CARGO SUPLENTE

NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE

RUT

MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL:

FIRMA SUPLENTE _____

PROGRAMA DE MANEJO DEL SALMÓN CHINOOK - CUENCA DEL RÍO TOLTÉN

[illegible]

PROGRAMA DE MANEJO DEL SALMÓN CHINOOK - CUENCA DEL RÍO TOLTÉN

1. SECTOR QUE APOYA :

2. POSTULANTES A LA MESA

A) CARGO TITULAR

[illegible]

--	--	--	--	--	--	--	--

B) CARGO SUPLENTE

[illegible][illegible][illegible]

21

 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Gobierno de Chile	FORMULARIO DE APOYO PESCA RECREATIVA PROGRAMA DE MANEJO DEL SALMÓN CHINOOK - CUENCA DEL RÍO TOLTÉN
1. SECTOR QUE APOYA : ☐ GUÍAS PESCA RECREATIVA ☐ OPERADORES PESCA RECREATIVA ☐ CLUBES PESCA RECREATIVA	
2. INFORMACION DE QUIEN EMITE EL APOYO RAZON SOCIAL (PERSONA JURIDICA) O NOMBRE Y APELLIDOS (PERSONA NATURAL) <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table> RUT <table border="1" style="width: 150px; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table> NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SOLO PERSONA JURIDICA) <table border="1" style="width: 400px; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table> RUT REPRESENTANTE LEGAL (SOLO PERSONA JURIDICA) <table border="1" style="width: 150px; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>	
3. IDENTIFICACIÓN DE LA DUPLA QUE APOYA NOMBRE TITULAR <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table> NOMBRE SUPLENTE <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>	

	FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE SECTOR ARTESANAL PROGRAMA DE MANEJO DEL SALMÓN CHINOOK - CUENCA DEL RÍO TOLTÉN
NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO	
1. SECTOR QUE APOYA : <input style="width: 30px; height: 30px; border: 1px solid black; margin-right: 10px;" type="checkbox"/> PESCA ARTESANAL	
2. POSTULANTES A LA MESA Aceptamos participar en el proceso de postulación de la Mesa del Salmón Chinook	
A) CARGO TITULAR NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR RPA TITULAR RUT MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____ _____ FIRMA TITULAR _____	
B) CARGO SUPLENTE NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE RPA SUPLENTE RUT MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____ _____ FIRMA SUPLENTE _____	

	FORMULARIO DE APOYO <u>ORGANIZACIÓN PESCADORES ARTESANALES</u> PROGRAMA DE MANEJO DEL SALMÓN CHINOOK - CUENCA DEL RÍO TOLTÉN
1. SECTOR QUE APOYA : <input style="width: 20px; height: 20px; border: 1px solid black; margin-right: 5px;" type="checkbox"/> PESCA ARTESANAL	
2. INFORMACION DE QUIEN EMITE EL APOYO NOMBRE ORGANIZACIÓN PESCADORES ARTESANALES RUT OPA NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL RUT REPRESENTANTE LEGAL RSU O RAG FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____	
3. IDENTIFICACIÓN DE LA DUPLA QUE APOYA NOMBRE TITULAR NOMBRE SUPLENTE 	

PROGRAMA DE MANEJO DEL SALMÓN CHINOOK - CUENCA DEL RÍO TOLTÉN

☐ PESCA ARTESANAL

[illegible]

RUT								-
-----	--	--	--	--	--	--	--	---

[illegible]

FIRMA TITULAR

[illegible][illegible]